Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1516-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-01281170- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE ZAPALA -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01281170- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Zapala solicita un aporteno reintegrable, por un monto total de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y cinco mil con 00/100 ($54.575.000,00) con el fin de realizar la limpieza del canal pluvioaluvional denominado “Cañadón Este” de la localidad;

Que el equipo de la Dirección Provincial de Unidad Administración de Agua realizó un informe técnico de todos los trabajos a realizar y ratifican la necesidad imperiosa de que se ejecuten dichas tareas;

Que el monto solicitado contempla todos los costos necesarios para el desembanque, desmalezamiento, encauce y retiro de sedimentos en todo recorrido del canal pluvioaluvional cañadón este;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter. lo siguiente: *"(....) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)"*;

Que es plausible someter a consideración, de esta Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico, la solicitud del Municipio de la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento;

Que tal como fuere acreditada la “necesidad real”, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que dicha asistencia podrá ser en forma directa -artículo 26º de la Ley 2141, o indirecta -elaboración de estudios, anteproyectos, proyectos y ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento por la propia Autoridad de Aplicación;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto Nº 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que se cuenta con la intervención del señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Zapala, CUIT Nº 30-99906948-3, por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y cinco mil con 00/100 ($54.575.000,00), con el fin de realizar la limpieza del canal pluvioaluvional denominado “Cañadón Este” de la localidad.

Artículo 2º: APRUÉBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Financiamiento, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Zapala, que como documento **IF-2024-01683648-NEU-RECLOG#SRH** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21 - MI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	935	3613	$54.575.000,00

ZAPALA

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Zapala.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Zapala de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ETCHEVERRY Alberto Rubén
Date: 2024.08.15 13:25:39 ART
Location: Provincia del Neuquén

Alberto Ruben Etcheverry
Ministro
Ministerio de Infraestructura

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.11.28 15:59:35 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.11.28 15:59:24 -03'00'